



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:20213/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 3 de diciembre de 2014
No. 110

SUMARIO:

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y
EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
(COCOE).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. FRANCISCO DANIEL PÉREZ FAYAD, EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "EL ENCANTO", UBICADO AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CLUB DE GOLF LOMAS", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "RESIDENCIAL LOMAS COUNTRY CLUB", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5184, 748-B1, 1587-A1, 5295, 5272, 5270, 1595-A1, 768-B1, 5266, 5267, 5268, 5269, 5285, 5284, 5288, 5282, 5287, 5278, 5273, 5291, 5290, 5289 y 5279.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5294, 1586-A1, 5271, 769-B1, 5281, 5280, 5275, 5276, 771-B1, 5286, 5277, 1591-A1, 1594-A1, 1592-A1, 5293, 1589-A1, 1590-A1, 1588-A1, 5274, 772-B1, 5265, 5283, 5292, 770-B1, 1596-A1 y 1593-A1.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (COCOE)

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

- Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

SMA: a la Secretaría del Medio Ambiente.

COCOE: El Comité de Control y Evaluación.

Instancias Fiscalizadoras Internas: La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y Órgano de Control Interno de la Secretaría del Medio Ambiente.

Instancias Fiscalizadoras Externas: La Auditoría Superior de la Federación, La Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos.

Reglamento: al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría del Medio Ambiente.

UIPPE: Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 3. El COCOE, es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en la Secretaría del Medio Ambiente y de los Organismos Auxiliares sectorizados a ésta; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4. **El COCOE** tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la Secretaría del Medio Ambiente y sus Organismos Auxiliares sectorizados, a través del control interno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5. El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quién será el Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría del Medio Ambiente.
- III. Vocales, con derecho a voz y voto:

- a) El Secretario Particular del Secretario del Medio Ambiente;
- b) El titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente;
- c) El titular de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente;
- d) El titular de la Coordinación General de Conservación Ecológica de la Secretaría del Medio Ambiente;
- e) El titular de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente;
- f) El titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente;
- g) El titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Medio Ambiente;
- h) El titular de la Coordinación Jurídica de la Secretaría del Medio Ambiente;
- i) El titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales;
- j) El titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México;
- k) El titular de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna;
- l) El titular de la Protectora de Bosques del Estado de México.
- m) El titular de Reciclagua Ambiental S.A. de C.V.
- n) El titular de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana de la Secretaría del Medio Ambiente;
- o) El titular de la Coordinación Ambiental Metropolitana;

- IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

Artículo 6. Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquéllos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal de la Secretaría del Medio Ambiente y sus Organismos Auxiliares Sectorizados, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE; y
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8. El COCOE celebrará, al menos tres sesiones ordinarias cuatrimestrales a: año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quién la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Coordinador Administrativo o equivalente y titular de la UIPPE o equivalente;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos; y
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 9. En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10. En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas de la Secretaría del Medio Ambiente, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas; y
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha del cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 11. En las sesiones del COCOE, los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

Artículo 12. Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

Artículo 13. Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de las recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si estas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 14. Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15. Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.
- III.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

Artículo 16. Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 17. Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten solo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 18. Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE;
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE, y
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

Artículo 19. El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal;
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

- Artículo 20. Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.
- Artículo 21. Son atribuciones de los vocales:
- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
 - II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
 - III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia.
- Artículo 22. El Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:
- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de la Secretaría del Medio Ambiente y sus Organismos Auxiliares Sectorizados, conforme al Programa Sectorial e Institucional.
- Artículo 23. El Titular de la UIPPE o equivalente, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS.**

- Artículo 24. Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

- Primero. Publíquese el presente Reglamento Interno en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Tercero. Se deja sin efectos el Reglamento Interior del COCOE aprobado el 11 de marzo de 2009.
- Cuarto. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Metepec, México, a los 30 días del mes de octubre de dos mil catorce.

EL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

CLAUDIA PATRICIA RODILES HERNÁNDEZ
CONTRALORA INTERNA DE LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA TÉCNICA
(RÚBRICA).

LIC. FERNANDO GARCÍA GONZÁLEZ
SECRETARIO PARTICULAR DEL
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
VOCAL
(RÚBRICA).

C.P. SALVADOR DÍAZ VANEGAS
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E
IMPACTO AMBIENTAL
VOCAL
(RÚBRICA).

MTRO. ISMAEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA,
SUELO Y RESIDUOS
VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. FIDEL VELÁZQUEZ ESCALERA
COORDINADOR GENERAL DE
CONSERVACIÓN ECOLÓGICA
VOCAL
(RÚBRICA).

M. EN A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
ATMOSFÉRICA
VOCAL
(RÚBRICA).

L.A.F. ALFREDO TAPIA FERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. J.G. FEDERICO SALINAS ORTEGA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
VOCAL
(RÚBRICA).

MTRO. NAÍM FRANCO SAUCEDO
COORDINADOR JURÍDICO
VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. OMAR SALVADOR OLVERA HERREROS
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
ESPECIALES
VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. FÉLIX PÉREZ CAMILO
PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE
DEL ESTADO DE MÉXICO
VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. ANNA SOFIA MANZUR GARCÍA MAASS
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA
VOCAL
(RÚBRICA).

ING. RAÚL GALINDO QUIÑONEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
PROTECTORA DE BOSQUES
VOCAL
(RÚBRICA).

ING. RUBEN SAÚL BERNAL SALAZAR
COORDINADOR EJECUTIVO DE
RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. VÍCTOR ERIK GONZÁLEZ LUGO
DIRECTOR DE CONCERTACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
VOCAL
(RÚBRICA).

MTRO. FELIPE AGUILAR HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y
EVALUACIÓN "C" DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA
VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. MARGARITA DÍAZ SÁNCHEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
COMISIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA
VOCAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

CIUDADANO
FRANCISCO DANIEL PÉREZ FAYAD,
PROPIETARIO DEL LOTE 1 MANZANA XXVI
UBICADO AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO
“CLUB DE GOLF LOMAS” o “RESIDENCIAL LOMAS COUNTRY CLUB”
TELÉFONO 55 47 77 06 07 y 55 14 51 26 41
CORREO ELÉCTRONICO: arqvaca@elencanto.mx
PRESENTE

Me refiero a sus diversas solicitudes recibidas con folios número 3060 y 4978 mediante las cuales requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la autorización para llevar a cabo un Condominio con la modalidad de vertical de tipo habitacional Residencial, denominado “**EL ENCANTO**”, para desarrollar 20 viviendas o departamentos, en un terreno de su propiedad con superficie de 4,636.56 M² (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en el lote 1 de la manzana XXVI del fraccionamiento denominado “**CLUB DE GOLF LOMAS**”, conocido comercialmente como “**RESIDENCIAL LOMAS COUNTRY CLUB**” ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México de fecha 18 de julio de 1991, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 22 de julio de 1991, se autorizó el Fraccionamiento de tipo habitacional residencial denominado “**CLUB DE GOLF LOMAS**”, ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, sobre una superficie total de 1'413,631.96 m² para desarrollar 1,247 viviendas donde entre otras obligaciones se estableció el de ceder áreas de donación, con excepción de obras de equipamiento urbano.

Que mediante escritura pública No. 7,304, de fecha 22 de septiembre de 1991, tirada ante la fe del Notario Público No. 17 de Toluca Estado de México, se protocolizó la autorización del fraccionamiento de referencia, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 1 a la 437, del volumen 1,080, libro primero, sección primera de fecha 17 de octubre de 1991.

Que mediante oficio número DGDUV/1833/91, de fecha 27 de noviembre de 1991, se autorizó el cambio de nombre con fines comerciales para que se le conozca como “**RESIDENCIAL LOMAS COUNTRY CLUB**”.

Que mediante oficio No. DCIU/617/793 de fecha 25 de agosto de 1993, se autorizó a la empresa “**DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS**”, S.A. de C.V., la reotificación del fraccionamiento de referencia.

Que mediante escritura pública No. 14,259, de fecha 10 de enero de 1994, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 519 a la 851, del volumen 1,226, libro primero, sección primera de fecha 23 de mayo de 1994, se protocolizó la reotificación mencionada en el párrafo que antecede.

Que mediante escritura pública No. 15,323 de fecha 27 de febrero de 1995, otorgada por el Notario Público No. 28 del Distrito de Tlalnepantla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo las partidas número 554 y 555 del volumen 1,319, libro primero, sección primera, la sociedad denominada “Promociones Rivsa” S.A. de C.V., adquire por aportación que a su favor hace la sociedad denominada “Desarrollo Inmobiliario Club de Golf Lomas” S.A. de C.V., del lote 1 de la manzana XXVI del Fraccionamiento de tipo habitacional residencial denominado “Club de Golf Lomas” o “Lomas Country Club”.

Que mediante escritura pública No. 67,611 de fecha 10 de julio del 2002, otorgada por el Notario Público No. 234 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo las partidas número 73 y 74, del volumen 1,615, libro primero, sección primera de fecha 15 de noviembre del 2002, se hace constar el contrato de compraventa de los lotes 1 y 2 de la manzana XXVI del Fraccionamiento de tipo habitacional residencial denominado “Club de Golf Lomas” que celebran como vendedor la sociedad denominada “Promociones Rivsa” S.A. de C.V. y como comprador el C. Francisco Daniel Pérez Fayad.

Que el C. Francisco Daniel Pérez Fayad, se identifica plenamente con pasaporte número G10057256 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el lote objeto de desarrollo forma parte de la autorización del Fraccionamiento Residencial Lomas Country Club, donde se prevé el desarrollo de 20 viviendas señalando su normatividad.

Que mediante oficio No. 22402A000/404/2012 de fecha 20 de febrero del 2012, se autorizó a la empresa "Desarrollo Inmobiliario Club de Golf Lomas", S.A. de C.V. y al C. Francisco Daniel Pérez Fayad, la relotificación de los lotes 1 y 2 de la manzana XXVI y lote 1 de la manzana XI del fraccionamiento de referencia.

Que mediante escritura pública No. 6,655 de fecha 27 de marzo del 2012, otorgada por el Notario Público No. 163 del Estado de México, se protocolizó el oficio de relotificación parcial mencionado en el párrafo que antecede, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo los folios real electrónicos números 00081701 y 00081702 de fecha 24 de agosto del 2012.

Que mediante documento oficial con folio real electrónico número 00081701 de fecha 07 de mayo del 2014, el C. registrador de la oficina registral en Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió certificado de inexistencia de gravamen del lote 1 de la manzana XXVI, cuyo titular registral es el C. Francisco Daniel Pérez Fayad y que es motivo del condominio solicitado.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al **Condominio** como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general"

Que mediante oficio número 224020000/3290/2014 de fecha 06 de octubre del 2014, ésta Dirección General de Operación Urbana, emitió la Constancia de No Adeudo de obligaciones en autorizaciones urbanas anteriores al C. Francisco Daniel Pérez Fayad, ya sea en forma personal o a través de alguna persona jurídico colectivas de la que también fuera socio, y considera procedente continuar con los trámites para la autorización.

Que mediante oficio de fecha 24 de abril de 1991, la entonces Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Gobierno del Estado de México, (CEAS), estableció los importes a pagar a dicha Comisión y al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, correspondientes a cooperación por establecimiento de infraestructura de agua potable y derechos de conexión de la toma para el suministro de agua en bloque para 1,243 viviendas del Fraccionamiento Residencial y Club de Golf, ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$63,770.00 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial No. **39736**, expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en su Artículo 114, para la autorización del condominio de referencia.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y Cuarto Transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento, así como en lo dispuesto por los Artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 14 de octubre del 2003 y su modificación total en fecha 22 de abril del 2009, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 12 fracción III, 13 fracción II y 15 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano de fecha 22 de marzo del 2007 y del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho Reglamento, publicadas en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el 2 de septiembre de 2009, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al **C. FRANCISCO DANIEL PÉREZ FAYAD**, el condominio vertical de tipo habitacional Residencial denominado "**EL ENCANTO**", como una unidad espacial integral, para que en el lote 1, de la

manzana XXVI, con superficie de 4,636.56 M² (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicado al interior del fraccionamiento denominado "**CLUB DE GOLF LOMAS**", conocido comercialmente como "**RESIDENCIAL LOMAS COUNTRY CLUB**", municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **20 viviendas ó departamentos**, de acuerdo al plano ÚNICO anexo del condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE ÁREAS DE DESPLANTE DE EDIFICIO:	2,816.57	M ²
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN: (AVRUC):	1,553.60	M ²
SUPERFICIE DE VÍA PRIVADA:	266.39	M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	4,636.56	M²
NÚMERO DE VIVIENDAS O DEPARTAMENTOS TIPO RESIDENCIAL:	20	
NÚMERO DE DESPLANTES DE EDIFICIOS:	1	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDÓMINOS (DENTRO DEL EDIFICIO):	82	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITANTES (DENTRO DEL EDIFICIO):	10	

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 del Reglamento del mismo ordenamiento, las áreas de donación correspondientes al Fraccionamiento, en donde se ubica éste Condominio que se autoriza, ya fueron establecidas en la autorización del desarrollo.

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, conforme al artículo 112 del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A).** Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el condominio.
- B).** Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C).** Red de distribución de energía eléctrica.
- D).** Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E).** Guarniciones y Banquetas.

- F). Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir en efectivo a la Tesorería Municipal de Huixquilucan, México, el costo total del equipamiento urbano que en seguida se indican:

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Jardín de Niños de 0.08 aulas	\$64,032.41
2	Escuela Primaria o secundaria de 0.32 aulas	\$240,539.12
3	Jardín Vecinal de 80.00 m ²	\$41,695.68
4	Juegos Infantiles de 64.00 m ²	\$38,345.22
5	Zona Deportiva de 96.00 m ²	\$57,517.82
TOTAL		\$442,130.25

De igual forma en base a lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 60 del Reglamento del mismo ordenamiento, pagará al Gobierno del Estado de México, el costo de las obras de Equipamiento Urbano básico y/o regional, de acuerdo a lo siguiente:

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Equipamiento básico de 5.00 m ² de construcción	\$66,889.55
TOTAL		\$66,889.55

TERCERO.

Con base a lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el punto SEXTO, así como la fianza mencionada en el punto QUINTO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del Artículo 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO.

En base a lo solicitado por usted, se le fija un **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y equipamiento, que se mencionan en éste Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del lote en condominio, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor de las obras de urbanización y equipamiento por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$750,768.73 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del condominio.

SEXTO.

Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$4,834.98 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$241,748.93 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.), y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.

SÉPTIMO.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas o departamentos de tipo Residencial que se construyan en el condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1'536,973 pesos y menor o igual a 2'554,698 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstas.

OCTAVO.

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una reevaluación de los montos de la fianza y los de supervisión, señalados respectivamente en los puntos QUINTO Y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

NOVENO.

Con fundamento a lo establecido en el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115, fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le apercibe al **C. FRANCISCO DANIEL PÉREZ FAYAD**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de departamentos, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de los departamentos del condominio, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez que presenten avances del 25% en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de departamentos que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

Solo podrán realizarse actos convenios y contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, cuando se encuentren transferidas a la autoridad que corresponda, las obras de urbanización y equipamiento a su interior. La Dirección General de Operación Urbana otorgará la autorización cuando se cumpla dicho requisito, presentando la Escritura Pública de constitución del condominio inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el reglamento interior del condominio; o se garantice la ejecución de las obras referidas, conforme a lo señalado por el artículo 111 fracción X y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La ocupación de las viviendas o departamentos objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de los departamentos, así como en la publicidad comercial del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del mismo ordenamiento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

DÉCIMO PRIMERO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEGUNDO. En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional en condominio que se autoriza. Previo a la realización del desarrollo, deberá obtener la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

DÉCIMO TERCERO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano anexo a ésta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO. Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO QUINTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

DÉCIMO SEXTO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente Acuerdo de autorización de Condominio, no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El presente acuerdo de autorización del condominio "EL ENCANTO", ubicado al interior del fraccionamiento denominado "CLUB DE GOLF LOMAS", conocido comercialmente como "RESIDENCIAL LOMAS COUNTRY CLUB" ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo de Condominio al H. Ayuntamiento de Huixquilucan y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

EXPEDIENTE 1207/14.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1207/2014, que se tramita en este Juzgado LIC. JUAN MUÑOZ PORCAYO por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle continuación de la Comunidad, sin número, Barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 m con antes con servidumbre de paso y Margarito González, actualmente solo con servidumbre de paso; al sur: 12.00 m con calle continuación de la Comunidad; al oriente: 32.20 m con Eulalio Porcayo Flores; al poniente: 32.20 m con antes Alfredo Díaz González actualmente con Alfredo Díaz González y Teresa Porcayo Castro. Terreno con una superficie aproximada de 386.40 metros cuadrados, (trescientos ochenta y seis punto cuarenta metros cuadrados).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa él ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena diecinueve de noviembre del dos mil catorce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alondra Ivett de la O González.-Rúbrica.

5184.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE
CUANTIA MAYOR
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1320/2014, JOSE ANTONIO VALENCIA GUZMAN, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no

Contencioso, de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Atlaxoloaya", ubicado en calle Vicente Guerrero número 6, (actualmente Avenida Guerrero número 48) Ozumba, México, con una superficie aproximada de trescientos cincuenta y siete metros con noventa y tres centímetros cuadrados (357.93 m2.) y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 30.83 mts. colinda con Guillermo Ortiz; al sur: 30.83 mts. colinda con Atilano Ortiz; al oriente: 9.75 mts. colinda con calle Guerrero; y al poniente: 13.47 mts. colinda con Rocío Valencia Guzmán.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los trece (13) días de noviembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Fecha del acuerdo: cuatro (4) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.
748-B1.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

A: CONSORCIO DE PROMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA (HOY CONOCIDO COMO IMEVIS, INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL EN SU CARACTER DE FIDEICOMITENTE).

En los autos del expediente 417/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELIGIO AVILA MENDOZA, en contra de BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su fusionaria BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, anteriormente BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en carácter de fiduciario quien demanda las siguientes prestaciones: A) Que ha operado en su favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Murano, número treinta y uno, lote treinta, manzana veintinueve, Colonia Izcalli Pirámide, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 metros con calle Murano; al sur: en 7.00 metros con lote quince; al oriente: en 17.15 metros con lote veintinueve y al poniente: en 17.15 metros con lote treinta y uno. B) Que tiene derecho a que la sentencia que se dicte en su favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y le sirva en lo sucesivo como título de propiedad. C) Como consecuencia se realice la cancelación del fideicomiso que obra en el inmueble materia de la presente litis, por lo que se deberá girar oficio al Instituto de la Función Registral y del Comercio de este Distrito Judicial y D) El

pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación. Argumentando básicamente los siguientes hechos: Que desde el día ocho de marzo del año dos mil, tiene la posesión de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, a través de un contrato de compraventa que celebró con la señora EGLA MADRID DE RAMIREZ, respecto del inmueble citado en líneas anteriores, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 1258, del volumen 244 de fecha once de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, siendo la esa relación causal la causa generadora de su posesión, que desde la celebración del contrato la señora EGLA MADRID DE RAMIREZ, le dio la posesión virtual y física del propio inmueble, la cual ha sido en calidad de propietario, de manera pacífica, puesto que no ha sido molestado por autoridad o por particular alguno, de manera continua ya que nunca ha abandonado el inmueble, de forma pública puesto que lo ha poseído a la vista de todos y de buena fe pues cuenta con título legítimo. Que el contrato de compraventa citado es de fecha cierta en virtud de que el testigo FERNANDO VALENCIA IBARRA falleció y que lo acredita con copia certificada del acta de defunción. Manifiesto también que el Banco Mexicano Sociedad Anónima, se ha fusionado con Banco Santander Mexicano S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, anteriormente Banco Mexicano Somex Sociedad Nacional de Crédito. Que ha costado distintos actos de dominio, y que de acuerdo a la Ley ha operado efectos prescriptivos en su favor por lo que solicita sea declarado propietario legítimo por prescripción positiva de inmueble en cita. Por lo que se hace saber la litisconsorte Consorcio de Promotores, Sociedad Anónima (hoy conocido como IMEVIS, Instituto Mexiquense de la Vivienda Social en su carácter de Fideicomitente), que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía; previniéndole además que deberá señalar domicilio, dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Publíquense por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Validación por auto de fecha treinta de octubre y su aclaración de fecha once de noviembre ambos del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1587-A1.-3, 15 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 441/14, relativo al Juicio Medios Preparativos a Juicio Ordinario Civil, promovido por MA. CONCEPCION VALENCIA LOPEZ en contra de GUILLERMO ROSAS SANCHEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado GUILLERMO

ROSAS SANCHEZ, fueron endosados a su favor para su cobro cinco títulos de crédito que amparaban la cantidad de \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que los primeros cuatro títulos los recibió en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil siete, y el quinto pagaré el día treinta de octubre de dos mil siete, que en el expediente 649/2007 donde tramito el juicio ejecutivo mercantil para el cobro de los cinco títulos de crédito por un convenio de reconocimiento de adeudo celebrado en fecha 26 de febrero de 2010, con el demandado RICARDO HERNANDEZ GARCIA, pagarés que en copia simple se acompañan al escrito y copia simple del convenio de reconocimiento de adeudo, que el expediente 745/2011, donde demandó el cumplimiento del convenio de reconocimiento de adeudo caduco por falta de actividad procesal y que a la fecha ha transcurrido el tiempo necesario para el cumplimiento de la obligación, lo anterior por no haberse señalado lugar ni plazo para tal efecto, habiendo transcurrido desde la entrega de los cinco pagarés a la fecha un término de más de seis años, durante el cual dejó informar la suscrita el haber canjeado o circulado los cinco pagarés por el convenio de reconocimiento de adeudo, el cual se acredita mediante copias certificadas de los expedientes 342/2012 del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, y del expediente 163/2013 del índice del Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia, hoy Juzgado Quinto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, HECHOS: PRIMERO. Con fecha quince de octubre de dos mil siete, celebre Contrato Verbal de Prestación de Servicios Profesionales con el Lic. Guillermo Rosas Sánchez a fin de que realizará el trámite al respecto al cobro de los pagarés suscritos por el señor RICARDO HERNANDEZ GARCIA, mismos que tenían como fecha de suscripción diez de octubre de dos mil cinco y con fecha de vencimiento veinte de diciembre de dos mil seis, y con fecha treinta de octubre de dos mil siete, le endose la propiedad y le entregue para su cobro al hoy demandado el quinto pagaré, acreditando la existencia del contrato de prestación de servicios, que celebre con el LIC. GUILLERMO ROSAS SANCHEZ, vengo a pedir informe en que esta se encuentra el trámite legal de los pagarés que fueron endosados a favor para su cobro y del convenio. SEGUNDO.- El Contrato Verbal de Prestaciones de Servicios Profesionales tuvo como objeto el trámite legal de cinco títulos de créditos, pactándose como honorarios el 30% de la suerte principal que amparan cada uno de los pagarés, una vez que fueron endosados los documentos el día treinta de octubre de dos mil siete, el Licenciado Guillermo Rosas, me pidió dinero a cuenta de trámites legales a fin de agilizar el trámite legal para recuperar la suerte principal de las cantidades que se describen en los cinco títulos de crédito cantidad que se ascendió a \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), no me ha informado sobre el trámite legal de los documentos que le entregue para su cobro y como ha recibido algún resultado de parte del Licenciado Rosas respecto del trámite legal el cobro o recuperación de la suerte principal la cantidad de \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), tampoco me ha dado una explicación con respecto al convenio de reconocimiento de adeudo de fecha veintiséis de febrero de dos mil diez, mismo que se celebró con el demandado del cual se desprende que el la Cláusula Segundo del citado convenio dejó sin efecto alguno los cinco títulos de crédito. TERCERO.- Tomando en cuenta lo vertido en los hechos que anteceden y que a la fecha no me ha informado nada respecto del cobro de los cinco títulos de crédito que le fueron endosados por la suscrita los cuales fueron canjeados por el convenio de reconocimiento de adeudo de fecha veintiséis de febrero de dos mil diez, del cual demandó el cumplimiento del mismo, mediante el juicio ordinario civil número 745/2011 del índice del Juzgado Séptimo Civil hoy Juzgado Segundo Mercantil de Toluca del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, y al haber transcurrido más de seis años a partir de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales del cual se hace mérito en los hechos que anteceden. Emplácese al demandado, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda.

Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Debiendo fijarse el edicto en la puerta del Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Toluca, México, a veinticinco de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

5295.-3, 15 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO DE ESTHELA ROMERO GALLARDO.

En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil catorce, dictado por el Juez Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, en el expediente 407/2013, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por BENJAMIN GIL PALACIOS en contra de ESTHELA ROMERO GALLARDO en dicho proveído se ordenó notificar a través de edictos a ESTHELA ROMERO GALLARDO tomando en consideración que fueron debidamente diligenciados todos y cada uno de los oficios de busqueda y localización ordenados en autos sin que fuera posible su localización, por lo que notificáse a ESTHELA ROMERO GALLARDO, a través de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, en el periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, fijando un ejemplar en la tabla de avisos, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciendo saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Prestaciones: La señora TERESA TOLEDO SCHERZER en representación de su demandante el señor BENJAMIN GIL PALACIOS, en términos de lo dispuesto por el artículo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, demanda de la señora ESTHELA ROMERO GALLARDO en la vía de Divorcio Incausado, la disolución del vínculo matrimonial que los une por no ser su deseo seguir en matrimonio con ella.- Los señores BENJAMIN GIL PALACIOS y la señora ESTHELA ROMERO GALLARDO, se unieron en matrimonio con fecha dieciséis de febrero del año mil novecientos noventa y siete en Santa Ana Coatepec Huaquechula, en el Estado de Puebla, este matrimonio quedó inscrito ante el Juez 5 (cinco) del Registro Civil de dicha población en el Libro 1 (uno), con el número de acta 00005.- 2.- El matrimonio se contrajo bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 3.- El último domicilio conyugal en el cual cohabitaban los cónyuges lo fue el domicilio en calle El Mirador número 17 (diecisiete) en la Colonia Tequesquínahuac, en Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54020 - Es importante señalar que en el año de mil novecientos noventa y seis al año dos mil dos, las partes vivieron en la Ciudad de Nueva York, lugar donde procrearon a dos hijas con nombres JOCELYN GIL y JOANNA GIL ROMERO, actualmente menores de edad. 5.- En año de dos mil tres las partes regresaron a vivir al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en el domicilio ubicado en calle Manuel Avila

Camacho número 4 (cuatro), Colonia Tequesquínahuac, en Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54020. 6.- En el mes agosto del año dos mil cuatro las partes y sus menores hijas visitaron a unos amigos en la Ciudad de Nueva York y ahí le ofrecieron un trabajo al señor BENJAMIN GIL PALACIOS, así como un lugar para vivir y toda vez que sus hijas tenían sus certificados de nacimiento de Nueva York decidieron aprovechar la oportunidad, sin embargo la demandada regreso a la Ciudad de México, para recoger sus cosas y mientras mi representado se quedo con sus hijas buscando escuelas; en el mes de octubre regreso a la Ciudad de Nueva York y le dijo a mi representado que no deseaba vivir en ese lugar pero entendía que era una buena oportunidad para sus hijas y que además quería aprovechar para hacer su vida en la Ciudad de México, por lo que regresaría a visitar a nuestras menores. 7.- La demandada desde el día quince de octubre del año dos mil tres, regreso a la Ciudad de México y al principio de cada mes hablaba para informarse respecto de las hijas de las partes y posteriormente las llamadas fueron haciéndose más esporádicas por lo que las menores siguieron viviendo con su padre. 8.- Es por todo lo anterior y en virtud de que desde el año de dos mil tres, que mi mandante no cohabita con su cónyuge que se acude ante esta instancia a solicitar el divorcio de las partes en razón de que mi mandante no quiere seguir en matrimonio con la señora ESTHELA ROMERO GALLARDO, Lic. Ana Orquídea Cruz González.-Rúbrica.

5272.-3, 15 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Que en el expediente 448/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ALCANTARA MATA ROSA y CONSTANTINO HERNANDEZ CORONA. Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014), para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en vivienda de tipo popular marcada con el número 756, construida sobre el lote "11" de la manzana "01", del condominio "10", perteneciente al conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Isidro", ubicado en la Avenida Canal de la Compañía, sin número Exhacienda de San Isidro, Municipio de Chicoloapan, Estado de México; sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes descrito, la cantidad de \$381,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por tanto, anúnciese su venta en pública almoneda, por medio de edictos que se publicarán, en el Periódico de mayor circulación GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado; asimismo deberán fijar edicto por una sola vez en la tabla de avisos del Juzgado donde se ubica el bien inmueble objeto de remate, sin que medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto y la fecha de almoneda.

Convóquense postores. Se expide a los veintisiete (27) de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena, la publicación del presente edicto: auto dictado el veintiuno (21) de octubre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

5270.-3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

PERSONA A EMPLAZAR: FRACCIONAMIENTO COSTA DEL VALLE S.A.

En el expediente marcado con el número 573/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ... IA IXTA

PEREZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ARTURO IXTA VAZQUEZ y MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ACOSTA, en contra de FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE S.A., el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en fecha quince de octubre de dos mil catorce, ordena emplazar por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE S.A., de quien la parte actora reclama las prestaciones siguientes: a) El cumplimiento del convenio de la cesión de derechos y obligaciones de fecha veinticinco de enero del año de mil novecientos setenta y uno, celebrado por el señor JORGE ANTONIO RUIZ REYES en su carácter de cedente y por la otra el señor ARTURO IXTA VAZQUEZ en su carácter de cesionario, compareciendo además de FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A., para el efecto de dar su conformidad respecto de dicha cesión, representado por su Gerente General el señor ROBERTO FUENTES ZIMBRON, respecto del lote de terreno número veinte, manzana ciento diez de la sección III del Fraccionamiento "Vista del Valle", en Naucalpan de Juárez, Estado de México; actualmente conocido como Sección Tercera, manzana ciento diez, lote veinte, calle Acueducto San Luis Potosí número treinta y seis, Colonia Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. b) En consecuencia, el otorgamiento y firma de la correspondiente escritura ante el Notario Público de mi elección, sobre el inmueble materia del presente asunto, misma que deberá pasar libre de todo gravamen. c) Para el caso de oposición el pago de todos los gastos y costos que originen por o con motivo del presente juicio; publicación que deberá realizar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.

Se hace del conocimiento de la persona a emplazar que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: el quince de octubre de dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos y firma, Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo.-Rúbrica.

1595-A1.-3, 15 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 948/2009.

SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA ROSA BUENDIA ROMERO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "INMATRICULACION JUDICIAL", respecto del bien inmueble denominado "Retamatilla", ubicado en calle 16 de Septiembre, número 60, del poblado de Santa Cruz de Abajo, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 42.55 metros con Lorenza Morales Deheza, Pablo Morales Deheza y Francisco Santillán Romero; al sur: en dos medidas la primera de 33.82 metros con calle 16 de Septiembre y la segunda 8.10 metros con Arcelia Venegas; al oriente: en dos medidas la primera de 10.10 metros con Francisco Santillán Romero y la segunda de 11.37 metros con Arcelia Venegas Meraz; al poniente: 18.85 metros con calle Juárez. Con superficie total aproximada de 851.35 metros cuadrados. Relativo a la compraventa celebrada con J. CARMEN BUENDIA RIVAS, en fecha 26 de febrero de 1997.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México el día veinte de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

768-B1.-3 y 8 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 41/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por ELVIA ARROYO MOLINA, sobre un inmueble, ubicado en San Martín Cachuapan del Municipio de Villa del Carbón, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 26.50 metros colinda con Jorge Medrano; al sur: 23.30 metros colinda con Prisciliano Cruz Rueda; al oriente: 104.00 metros colinda con Marcos Almazán Jiménez; al poniente: 106.00 metros colinda José Gómez Rivera, con una superficie de 2,625.00 metros cuadrados (dos mil seiscientos veinticinco punto cero metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, se ordenó la publicación respectiva por lo tanto con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México catorce de noviembre de dos mil catorce.-Auto de fecha: treinta y uno de octubre de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

5266.-3 y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

CIRO MONTES PAREDES por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 75/2014, promovido por ULISES SANTANA VAZQUEZ en su contra, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos del actor que a saber son: La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada en la que mencione a operado en mi favor a preinscripción negativa con respecto al bien inmueble denominado Fraccionamiento Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín Primera Sección ubicado en la calle Sur 24, manzana 29, lote 31, Colonia Fraccionamiento Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 204.00 metros cuadrados, el cual tengo en posesión y lo ostento desde el 05 de enero del 2004, de manera pública, continúa, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario, toda vez que existen los oficios de búsqueda y localización en autos se le comunica que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México,

veinticinco de noviembre de dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 12 de noviembre de 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

5267.-3, 15 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A MARLENE DEL SOCORRO LOPEZ SANTAMARIA, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 997/2014, relativo al Juicio Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por JOSE ARMANDO PEREZ TELLEZ, de MARLENE DEL SOCORRO LOPEZ SANTAMARIA, de quien demanda lo siguiente:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con el escrito de cuenta promoviendo procedimiento especial de Divorcio Incausado.

SEGUNDO.- Solicito se de vista a la señora MARLENE DEL SOCORRO LOPEZ SANTAMARIA, mediante edictos.

TERCERO.- Se me tenga por señalado el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos y por autorizados a los profesionistas señalados para tales efectos.

BASANDOME EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1.- En fecha doce de octubre de dos mil, contrajo matrimonio civil con la señora MARLENE DEL SOCORRO LOPEZ SANTAMARIA, ante el Oficial 03 de Toluca, México, bajo el régimen de separación de bienes.

2.- De nuestra unión procreamos un hijo de nombre ARMANDO YAHIR PEREZ LOPEZ, quien actualmente cuenta con la edad de doce años.

3.- Su último domicilio conyugal lo establecimos en calle los Sauces número 2, Colonia El Pacífico, Capultitlán, Toluca, México.

4.- Durante nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien inmueble, motivo de resolución.

Dado que se desconoce el domicilio de MARLENE DEL SOCORRO LOPEZ SANTAMARIA, por auto de fecha once de noviembre del año dos mil catorce, se ordenó dar vista mediante Edictos debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial, en esta Ciudad de Toluca, México; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Proceda el Secretario a fijar además en la puerta del Tribunal, una copia integral de la resolución, por todo el tiempo de la vista. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Toluca, Estado de México a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil catorce.-Cargo: Secretario de Acuerdos.-Nombre: Licenciado Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

5268.-3, 15 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario expediente 468/12 promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ZAFRANI LOUZIEH MOSHE y OTRA, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado departamento número 501 del Régimen de propiedad en condominio sobre el conjunto habitacional conocido comercialmente como Torre Nogal de la calle Paseo Bosques De las Palmas en Huixquilucan, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,993,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señaladas y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de enero de dos mil quince.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo; en el periódico de mayor circulación en esa Entidad.- Se Convocan Postores.- México, D.F., a 4 de noviembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Julieta Mendoza Pineda.-Rúbrica.

5269.-3 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1178/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JULIANA ZARABIA FERRER, en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de ISIDRO LEON FLORES, respecto del inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo s/n, Barrio de San Miguel en San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 1,526 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.00 metros con Avenida Hidalgo, al sur: 19.00 metros con Jovita Hidalgo, al oriente: 83.00 metros con Calixto Pichardo, al poniente: 83.00 metros con Victorino Juárez, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de noviembre del año dos mil catorce.-Secretario, M. en D. María del Rocío Espinosa Flores.-Rúbrica.

5285.-3 y 8 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2206/2014, el señor JOSE ALFREDO ZUÑIGA LARA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en el Barrio de San Pedro, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México. cuyas medidas y colindancias son; al norte: 17.00 metros colinda con María del Rosario Becerril Mercado; al sur: 17.00

metros colinda con Bertha Velázquez Sánchez; al oriente: 16.50 metros colinda con calle sin nombre; al poniente: 18.00 metros colinda con Angélica Segundo Sánchez; con una superficie total de 293.25 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiuno de noviembre de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a veintiocho de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación; 21 de noviembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

5284.-3 y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente 970/2014, ANTONIO GOMEZ RANGEL, promueve ante éste Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del terreno de propiedad particular denominado "Apetlac", ubicado en camino vecinal, (actualmente calle San Francisco) en la población de San Francisco Zentlalpan, perteneciente al Municipio de Amecameca, México, con una superficie total de 499.94 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 22.20 metros y colinda con calle San Francisco anteriormente camino vecinal; al sur: 22.20 metros colinda con Enrique Morales Buendía; al oriente: 22.52 metros y colinda con Celia Ramos Juárez; al poniente: 22.52 metros con Silvia Aguilar.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado; y en un periódico de mayor circulación diaria. Dados en Amecameca el veintiséis de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

5288.-3 y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 724/2014 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por CRISTINA MENDOZA DE JESUS, respecto del inmueble ubicado en la Delegación de San Pablo Autopan, Barrio de Jesús, Segunda Sección, calle Río Tejalpa S/N, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 123.80 metros colinda con Pedro Martínez Hernández, al sur: 133.70 metros colinda con Río Tejalpa, al oriente: 00.00 metros colinda con Hilario Gutiérrez, al poniente: 60.10 metros colinda con Margarito Díaz. Con una superficie de 3,868.93 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en

términos de Ley. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de noviembre del año dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

5282.-3 y 8 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: ERIKA DUARTE SOLORZANO.

En el expediente número 1233/2012, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido MANUEL RONCES ZOTELO, en contra de ERIKA DUARTE SOLORZANO, se desprende que dentro de sus pretensiones son: la solicitante en su escrito inicial de demanda pide la disolución del vínculo matrimonial. Dentro de los hechos que manifiesta el promovente son: En fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco contrajo matrimonio con la señora ERIKA DUARTE SOLORZANO, bajo el régimen de sociedad conyugal, procreando a dos hijos de nombres ZABDIEL y ERICK de apellidos RONCES DUARTE, señala el domicilio conyugal que se estableció el ubicado en Lago Villarica, número 503, Colonia El Seminario, Toluca, Estado de México. Se expide los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por el todo el tiempo de las publicaciones antedichas. Validación, veintisiete del mes de noviembre del dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

5287.- 3, 15 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE 753/2014, CAROLINA ALVAREZ BASTIDA, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO A EFECTO DE ACREDITAR LA PROPIEDAD Y POSESION, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TOLTECAS, NUMERO CIENTO VEINTISIETE, COLONIA LAS CULTURAS, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 31.40 METROS Y COLINDA CON TEODORA BASTIDA BASTIDA, AL SUR: 31.40 METROS Y COLINDA CON SALVADOR MORENO, AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE TOLTECAS, AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON NOE PANFILO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 314.00 METROS CUADRADOS. CON LA FINALIDAD DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD Y SE INSCRIBA A SU NOMBRE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA. EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. TOLUCA, MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-DOY

FE-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RUBRICA.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RUBRICA.

5278.-3 y 8 diciembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C. V. en contra de SALAZAR MONTES DE OCA VICENTE y ADRIANA CAREAGA AYALA, EXPEDIENTE NUMERO 818/02. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil dictó dos autos que en su parte conducente dicen: se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PUBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, denominado PROTOTIPO SATELITE, CONJUNTO EN CONDOMINIO HORIZONTAL CONOCIDO COMO VILLAS COSMOS ETAPA DOS MODULO "B" UBICADO EN LA CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, VIVIENDA CASA 29, COLONIA FRACCIONAMIENTO PARQUES DE ARAGON MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, INSCRITO A NOMBRE DE VICENTE SALAZAR MONTES DE OCA Y ADRIANA CAREAGA AYALA DE SALAZAR, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme al avalúo rendido por la perito de la actora, que es el precio más alto y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos... Convóquese a postores...

Para su publicación se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo y en los TABLEROS DE AVISOS de Juzgado exhortado, en la TESORERIA DE RENTA O RECEPCION DE RENTAS DE ESE LUGAR y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION que el ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que establezca la Legislación de esa Entidad Federal.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

5273.- 3 y 16 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente número 445/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de LAURENT

NAVARRETE GUADALUPE, el Juez acordó; primera almoneda de remate con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan nuevamente las DIEZ (10:00) horas del día dieciséis (16) de diciembre del dos mil catorce (2014) para que tenga verificativo la primera almoneda de remate; por lo que procedase a la venta del bien inmueble embargado.

Inmueble hipotecado ubicado en el departamento marcado con el número 403, edificio k, manzana e lote 22, ubicado en el fraccionamiento San Rafael Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal Estado de México.

Debiéndose convocar mediante la publicación de edictos por única vez, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial; sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo del bien embargado en autos, cantidad que fue fijada por el perito tercero en discordia en \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor total del inmueble hipotecado ubicado en el departamento marcado con el número 403, edificio k, manzana e, lote 22, ubicado en el fraccionamiento San Rafael Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal Estado de México, por lo que deberá citarse en forma personal al demandado LAURENT NAVARRETE GUADALUPE en el domicilio señalado para su emplazamiento. Sin que nunca media menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por primera almoneda de remate de fecha veintiocho 28 de noviembre del dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

5291.- 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de exponente 509/13, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GONZALO ORTEGA VEGA y ROSA ISELA ARENAS CRUZ.

La C. Juez Primero de lo Civil, mediante proveído de fecha tres de noviembre del año dos mil catorce, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble ubicado identificado como vivienda 20 de la calle Bosque de Azaleas, lote 01, manzana 27 del conjunto urbano denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en el Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, teniéndose como precio de inmueble la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal aquellas que cubra las dos terceras partes de dicho precio, señalándose las diez horas del día quince de enero de dos mil quince, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este Juzgado, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos en los de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México debiendo mediar entre cada uno de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

5290.- 3 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A GODELEVA MONTES DE OCA.

Que en los autos de expediente número 213/2013, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por VALENTIN MONROY BALDERAS en contra de GODELEVA MONTES DE OCA, por auto de fecha doce de septiembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a GODELEVA MONTES DE OCA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Entidad, y en el Boletín Judicial haciéndole saber a la enjuiciada la demanda establecida en su contra, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a su favor y por ende ha adquirido la propiedad de una fracción del terreno, denominado de acuerdo a su contrato de compraventa: una fracción de terreno marcado con el número veintisiete, predio denominado "El Capulín", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido actualmente por su ubicación como: cerrada 4ta. de La Palma, lote 27, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conocido registralmente como: terreno denominado El Capulín, manzana sin número, lote sin número, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, fracción que cuenta con las siguientes colindancias; al norte: 19.79 metros colinda con propiedad particular, al sur: 19.56 metros colinda con lote número 25, al oriente: 9.03 metros colinda con lote número 26 y al poniente: 8.94 metros colinda con privada. B) La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla- Atizapán México, de los datos registrales: que aparecen en el certificado de inscripción, a favor de la C. GODELEVA MONTES DE OCA. C) Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de la resolución correspondiente en términos del artículo 933 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, de aplicación ultractiva al presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio del Código Civil vigente para el Estado de México, a favor del suscrito actor. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 28 de diciembre de 1978, el suscrito adquirió mediante contrato de compraventa, con la C. GODELEVA MONTES DE OCA: una fracción de terreno marcada con el número veintisiete, predio denominado "El Capulín", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido actualmente por su ubicación como: cerrada 4ta. de La Palma, lote 27, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conocido registralmente como: terreno denominado El Capulín, manzana sin número, lote sin número, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- Como se aprecia en el contrato de compraventa el precio total de la operación fue de \$106,068.00, que el suscrito cubrió por la cantidad de \$10,000.00, por concepto de enganche y el resto en mensualidades de \$1,000.00, a partir del día quince de enero de 1979 hasta el saldo total. 3.- La fracción descrita en la prestación marcada con el inciso A) y en el hecho número 1.- Que hoy es objeto de la usucapión, se desprende de una superficie mayor. 4.- La posesión que detenta sobre la fracción del predio es de forma pública, pacífica, continua y de buena fe. 5.- El suscrito ha poseído la fracción de terreno desde hace 34 años a la fecha y con las condiciones exigidas por la Legislación Sustantiva de la Materia a título de dueño, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, donde resulta la legitimación pasiva del presente juicio. 6.- Debido a la posesión a título de propietario que detenta el suscrito respecto del predio materia de la Litis, ha cumplido con el pago de las contribuciones respectivas. Así mismo se le hace saber a la enjuiciada GODELEVA MONTES DE OCA, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la

última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad. Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.-Primero Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

5289.- 3, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 202/2014 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado GUILLERMO GARCIA HINOJOSA, promoviendo en su carácter de endosatario en procuración de EDUARDO GOMEZ JIMENEZ en contra de ARTURO RAUL IBARRA SANDOVAL; por auto de fecha veinte de noviembre del dos mil catorce, se señalan las doce horas del veintinueve de enero de dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en este Juicio consistente en un; inmueble urbano con construcción ubicado en la calle Guerrero sin número, Barrio de Santa Mónica, Municipio de Malinalco, con una superficie de 97.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.00 metros con calle Guerrero, al sur: 10.50 metros con resto de terreno; al oriente: 10.00 metros con una construcción de J. Guadalupe Andrade Muciño, al poniente: 11.00 metros con Río. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,434,500.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito tercero en discordia, por lo que anúnciase su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de circulación amplia en la entidad que se lleva en el Juzgado por tres veces dentro de nueve días, a efecto de convocar postores. Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil catorce.-Doy fe.- Auto de fecha que lo ordena: veinte de noviembre del dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

5279.- 3, 9 y 16 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

Exp. 143/14, LA C. FRANCISCA BARRON ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santa María en el Municipio de Huehuetoca, actualmente calle privada s/n, Barrio Santa María, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al suroeste: 11.50 m con calle privada, al sureste: 17.01 m con Gerardo Barrón Angeles, al noreste: 11.50 m con José Soto Portillo actualmente Margarito Soto Gómez, al noroeste: 17.45 m con Trinidad Angeles Pérez. Superficie: 196.08 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 20 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5294.-3, 8 y 11 diciembre.

Exp. 142/14, EL C. MARTIN BARRON ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santa María en el Municipio de Huehuetoca actualmente calle privada s/n, Barrio Santa María, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al suroeste: 15.00 m con calle privada. al sureste: 15.91 m con Río Cuautitlán, al noreste: 15.00 m con José Soto Portillo actualmente Margarito Soto Gómez, al noroeste: 16.48 m con Gerardo Barrón Angeles. Superficie 240.09 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 20 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5294.-3, 8 y 11 diciembre.

Exp. 141/14, EL C. GERARDO BARRON ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santa María en el Municipio de Huehuetoca, actualmente calle privada s/n, Barrio Santa María Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al suroeste: 14.00 mts. con calle privada, al sureste: 17.01 mts. con Martín Barrón Angeles, al noreste: 14.00 mts. con José Soto Portillo actualmente Margarito Soto Gómez, al noroeste: 17.01 mts. con Francisca Barrón Angeles. Superficie 231.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 20 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5294.-3, 8 y 11 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Expediente Número 132558/117/13, EL C. HUGO HERNANDEZ GARRIDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en el Barrio de Salitrillo perteneciente al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual mide y linda: al norte: 21.00 mts. y linda con Sebastián Rodríguez Flores, actualmente Jorge Labastida González; al sur: 20.00 mts. y linda con calle 8 mts. de ancho, actualmente calle Río Usumacinta; al oriente: 21.00 mts. y linda con andador 6 mts. de ancho; al poniente: 25.00 mts. y linda con Leticia Blancas Montaña. Teniendo una superficie total de 471.50 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 24 de noviembre del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

1586-A1.-3, 8 y 11 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Expediente No. 74886/07/2014, MARIA DEL ROSARIO CERVANTES PATIÑO, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Techachalco" ubicado en calle Monte Alto, S/N en el poblado de Sto. Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 58.90 metros y linda con Salvador Cervantes Patiño, al sur: 32.40 metros y linda con camino, al oriente: 84.70 metros y linda con Felipe Rivero Hernández, al poniente: 82.70 metros y linda con calle Monte Alto. Con una superficie aproximada de 3,287.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 24 de noviembre de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Licenciado Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

5271.-3, 8 y 11 diciembre.

Expediente No. 74887/03/2014, MARIA REYNA CERVANTES PATIÑO, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Techachalco" ubicado en calle Monte Alto, sin número en el poblado de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 68.00 metros linda con Noé Cervantes Pérez, al sur: 58.77 metros y linda con Salvador Cervantes Patiño, al oriente: 49.40 metros linda con Felipe Rivero Hernández, al poniente: 51.38 metros y linda con calle Monte Alto. Con una superficie aproximada de 3,168.54 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 24 de noviembre de 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

5271.-3, 8 y 11 diciembre.

Expediente No. 93408/42/2014, MIGUEL EDGAR DIAZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Romita" ubicado en calle Libertad número 3, del poblado de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias. Con una superficie de 1,140.00 m2., al norte: 48.00 metros colinda con Pascuala Avila Buendía, al sur: 52.00 metros colinda con el señor Mario Quezada Placido, al oriente: 21.60 metros colinda con calle Libertad, al poniente: 24.00 metros colinda con el señor Marcos Estévez López.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 03 de noviembre de 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.-Rúbrica.

5271.-3, 8 y 11 diciembre.

Expediente 74889/01/2014, SALVADOR CERVANTES PATIÑO, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Techachalco" ubicado en calle Monte Alto, S/N número en Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac y Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 58.77 metros y linda con María Reyna Cervantes Patiño, al sur: 47.42 metros y linda con María del Rosario Cervantes Patiño, al oriente: 60.90 metros y linda con Felipe Rivero Hernández, al poniente: 59.68 metros y linda con calle Monte Alto. Con una superficie de 3,168.26 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., 24 de noviembre de 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.-Rúbrica.

5271.-3, 8 y 11 diciembre.

Expediente No. 74888/02/2014, NOE CERVANTES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Techachalco" ubicado en calle Techachalco, sin número, en el poblado de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas, al norte: 46.85 mts. con Felipe Rivero Hernández, al sur: 51.00 mts. con Felipe Rivero Hernández, al oriente: 67.50 mts. con calle Techachalco, al poniente: 67.00 mts. con María del Rosario Cervantes Patiño. Con una superficie aproximada de 3,287.59 mt2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 24 de noviembre de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.-Rúbrica.

5271.-3, 8 y 11 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Expediente No. 101242/71/2014, MARTHA JIMENEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "La Mestiza" ubicado domicilio conocido en la comunidad de Oxtotipac, Municipio de Otumba y Distrito del mismo nombre, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.62 metros con el vendedor; al sur: en 20.00 metros con Lucio Serna; al oriente: 10.20 metros con calle Félix Cuevas; al poniente: 7.36 metros con Edgar Serna. Con una superficie aproximada 170.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 21 de noviembre del 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.-Rúbrica.

769-B1.-3, 8 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 18,826, del Volumen 324 de fecha 12 de septiembre del año 2014, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUNA CARRILLO**, que formalizan los señores **JOSÉ LUIS LUNA ALANIS, ARTURO LUNA ALANIS, VÍCTOR HUGO LUNA ALANIS, FERNANDO LUNA ALANIS, SERGIO LUNA ALANIS** y **MARTIN LUNA ALANIS** representados en este acto por el señor **ALEJANDRO LUNA ALANIS**, quien de cuya personalidad haré mención posteriormente, y la señora **DOLORES ALANIS DELGADO**. II.- **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizo a solicitud de los señores **JOSÉ LUIS LUNA ALANIS, ARTURO LUNA ALANIS, VÍCTOR HUGO LUNA ALANIS, FERNANDO LUNA ALANIS, SERGIO LUNA ALANIS** y **MARTIN LUNA ALANIS** representados en este acto por el señor **ALEJANDRO LUNA ALANIS**, de cuya personalidad haré mención posteriormente; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 12 de Septiembre del 2014.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

5281.- 3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 19,067, del Volumen 328 de fecha 07 de octubre del año 2014, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar.-1.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANA MARÍA MENDOZA ORTIZ**, que formaliza la señora **MARÍA TRINIDAD MENDOZA ORTIZ**, como Única y Universal heredera de dicha Sucesión así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 07 de Octubre del 2014.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

5280.-3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número once mil cincuenta y uno, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **María de los Ángeles Gómez Chavero**, también conocida con los nombres de **María de los Ángeles Gómez, Ma. de los Ángeles Gómez Chavero** y **María de los Ángeles Gómez Chavero De Luna**, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, los señores **Victor Manuel, Alina Alejandra y Sthefanie Irma**, todos de apellidos **Luna Gómez**, quienes acreditaron su entroncamiento con la de Cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 27 de noviembre de 2014.

LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación Nacional.

5275.-3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 136 ESTADO DE MÉXICO, METEPEC.

LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ, NOTARIO NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN METEPEC ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MÍ SE **RADICÓ** LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **VICTORIA ORDOÑEZ MIRANDA**, Y PRESENTÁNDOSE EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS Y ÚNICOS HEREDEROS, LOS SEÑORES **ISIDRO ORDOÑEZ CERA, ALEJANDRO GEN ORDOÑEZ, ALFONSO JAVIER GEN ORDOÑEZ** (Quien también acostumbra usar el nombre de **ALFONSO GEN ORDOÑEZ**), **LAURA GEN ORDOÑEZ, CLAUDIA GEN ORDOÑEZ, ARMANDO GEN ORDOÑEZ, JOSE GEN ORDOÑEZ Y MIGUEL ÁNGEL GEN ORDOÑEZ**, POR ESCRITURA 7065, VOLUMEN 185, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ATENTAMENTE

LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 136 DEL ESTADO DE MÉXICO.

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 03 DE OCTUBRE DE 2014.

5276.-3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento **SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO**, otorgado ante mí fe, el día tres de septiembre del dos mil catorce, **SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE DE JESUS PEÑA RUBI**, que otorgaron los señores **GLORIA BARRERA GARCIA** e **ISMAEL PEÑA BARRERA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente en primer grado (hijo), respectivamente, presuntos herederos del autor de la sucesión Intestamentaria y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127.

771-B1.-3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número 60,783 Volumen 1703 del Protocolo a mi cargo, con fecha veinticinco de noviembre del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANGELA PAGAZA VARELA**, por los instituidos herederos señores **JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ PAGAZA** y **JUAN MARCOS HERNÁNDEZ PAGAZA** y el señor **JENARO OCTAVIO HERNÁNDEZ PAGAZA**, en su carácter de Albacea de dicha Sucesión.

Toluca, Méx., 25 de Noviembre de 2014.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

5286.- 3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO VÍCTOR
HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NO.
136 ESTADO DE MÉXICO, METEPEC.

**LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ
GONZÁLEZ**, NOTARIO NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO DEL
INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN METEPEC
ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR
EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, QUE
ANTE MI SE **RADICÓ** LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A
BIENES DEL SEÑOR **ALFONSO GEN GONZÁLEZ**, Y
PRESENTÁNDOSE EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS Y
UNICOS HEREDEROS DEL DE CUJUS LOS SEÑORES **ISIDRO
ORDOÑEZ CERA, ALEJANDRO GEN ORDOÑEZ, ALFONSO
JAVIER GEN ORDOÑEZ** (Quien también acostumbra usar el
nombre de **ALFONSO GEN ORDOÑEZ**), **LAURA GEN
ORDOÑEZ, CLAUDIA GEN ORDOÑEZ, ARMANDO GEN
ORDOÑEZ, JOSE GEN ORDOÑEZ Y MIGUEL ÁNGEL GEN
ORDOÑEZ**, POR ESCRITURA 7065, VOLUMEN 185, DE FECHA
26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ATENTAMENTE

LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ
GONZÁLEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO 136 DEL ESTADO DE MÉXICO.

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 03 DE OCTUBRE
DE 2014.

5277.- 3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 60,190, de fecha 12 de noviembre de 2014,
otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de
la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL
CONSUELO LEY RODRÍGUEZ**, a solicitud del señor **GUSTAVO
EDMUNDO LÓPEZ RUEDA** (quien también acostumbra utilizar el
nombre de **GUSTAVO LÓPEZ RUEDA**), en su carácter de
cónyuge supérstite y de los señores **GUSTAVO DAVID LÓPEZ
LEY, EDGAR ISRAEL LÓPEZ LEY y ERIKA GABRIELA LÓPEZ
LEY**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea
recta de la de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos,
manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de
alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar,
exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, acta de
matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su
vínculo y entroncamiento respectivamente con la autora de la
sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la
presente publicación en términos del artículo setenta del
Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 19 de noviembre de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1591-A1.-3 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE
NOVIEMBRE DE 2014.

POR INSTRUMENTO NUMERO 37,578, DE FECHA 5
DE SEPTIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO
CONSTAR LA RADICACION Y ACEPTACION DE HERENCIA, A
BIENES DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA
MARTHA SANCHEZ GÓMEZ; LOS SEÑORES MARIA DE
LOURDES, LILIAN MATILDE, ARMANDO Y LUIS JAVIER,
TODOS DE APELLIDOS MONTES DE OCA SANCHEZ, EN
CALIDAD DE HIJOS DE LA AUTORA DE LA SUCESION,
ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR POR LA
AUTORA DE LA SUCESION Y LA PRIMERA DE TODOS ELLOS
TAMBIEN EL CARGO DE ALBACEA, DECLARANDO QUE
PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUOS DE
LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL ACERVO HEREDITARIO.

LIC. JESUS CORDOBA GALVEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO N° 115 DEL ESTADO DE MEXICO.

(PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON
INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES).

1594-A1.- 13 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE
NOVIEMBRE DE 2014.

POR INSTRUMENTO NUMERO 37,934, DE FECHA 2
DE OCTUBRE DE 2014, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO
CONSTAR LA RADICACION Y ACEPTACION DE HERENCIA, A
BIENES DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR
ARMANDO MONTES DE OCA; LOS SEÑORES MARIA DE
LOURDES, LILIAN MATILDE, ARMANDO Y LUIS JAVIER,
TODOS DE APELLIDOS MONTES DE OCA SANCHEZ, EN
CALIDAD DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION,
ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR POR EL
AUTOR DE LA SUCESION Y LA PRIMERA DE TODOS ELLOS
TAMBIEN EL CARGO DE ALBACEA, DECLARANDO QUE
PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUOS DE
LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL ACERVO HEREDITARIO.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO N° 115 DEL ESTADO DE MEXICO.

(PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON
INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES).

1592-A1.- 13 y 15 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
F E D E R R A T A S**

En fecha 10, 15, 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, se publicó en el expediente 119241/353/14, promovido por **RUBI CELIA CRUZ LOPEZ**, en la **GACETA DEL GOBIERNO**, donde se promovió la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble: **CALLE CEDRO, MANZANA 4, LOTE 1, PREDIO DENOMINADO CERCA DE ARBOLES, COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA**, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de **ECATEPEC**, en donde dice: **SUPERFICIE APROXIMADA: 128.00 METROS CUADRADOS.**

Debe Decir:

SUPERFICIE APROXIMADA: 128.47 METROS CUADRADOS.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS
DE ECATEPEC Y COACALCO

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
(RÚBRICA).

5293.-3 diciembre.

AL SUR: 24.25 MTS. CON JOSE LUIS CEDENO CRUZ.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS
DE ECATEPEC Y COACALCO

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
(RÚBRICA).

5293.-3 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
F E D E R R A T A S**

En fecha **04, 07, 12 DE MARZO DEL 2013**, se publicó en el expediente **93038/643/13**, promovido por **CARLOS FLORENTINO ECHEVARRIA LARA**, en la **GACETA DEL GOBIERNO**, donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble: **CALLE JUSTO SIERRA, PREDIO DENOMINADO AZICO, COLONIA SANTA CLARA, COATITLA**, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, en donde dice: **AL NORTE: 15.70 MTS. CON EUSEBIO ECHEVARRIA HERNANDEZ.**

Debe decir:

AL NORTE: 15.70 MTS. CON EUSEBIO ECHEVARRIA HERNANDEZ

Lo anterior para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS
DE ECATEPEC Y COACALCO

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
(RÚBRICA).

5293.-3 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
F E D E R R A T A S**

En fecha 13, 18, 21 DE AGOSTO DEL 2014, se publicó en el expediente 113293/262/14, promovido por **HERIBERTO RODRIGUEZ CRUZ** en la **GACETA DEL GOBIERNO**, donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble: **CALLE GENERAL JOSE MA. ANAYA, MANZANA S/N, LOTE S/N, PREDIO DENOMINADO MILPA GRANDE, COLONIA LA JOYA GUADALUPE VICTORIA**, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de **ECATEPEC**, en donde dice: **AL SUR: 24.25 MTS. CON JOSE LUIS CEDENO CRUZ.**

Debe decir:

**TECNOLOGIA Y DESARROLLO EN SERVICIOS PROFESIONALES, S.C. DE R.L. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 26 DE AGOSTO DEL 2014.

ACTIVO	
CUENTAS POR COBRAR	1
TOTAL ACTIVO	1
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
APORTACIONES P/FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	1
TOTAL CAPITAL CONTABLE	1
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1

La publicación se hace conforme lo dispone el Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de octubre de 2014.

LIQUIDADOR

SR. LAZARO OSORNIO ESCALONA
(RÚBRICA).

1589-A1.-3, 15 diciembre y 7 enero.

**BJ SERVICIOS INTEGRALES, S.C. DE R.L. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 25 DE AGOSTO DEL 2014.

ACTIVO	1
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	
PASIVO	0
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	
APORTACIONES P/FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	1
TOTAL CAPITAL CONTABLE	1
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1

La publicación se hace conforme lo dispone el Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Tlalnepantla, Estado de México. a 15 de octubre de 2014.

LIQUIDADOR

**SR. LAZARO OSORNIO ESCALONA
(RÚBRICA).**

1590-A1.-3, 15 diciembre y 7 enero.

**UNION DE COOPERATIVAS DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, S.C. DE R.L. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 27 DE AGOSTO DEL 2014.

ACTIVO	
CUENTAS POR COBRAR	1
TOTAL ACTIVO	1
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
APORTACIONES P/FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	1
TOTAL CAPITAL CONTABLE	1
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1

La publicación se hace conforme lo dispone el Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Nicolás Romero, Estado de México, a 15 de octubre de 2014.

LIQUIDADOR

**SR. LAZARO OSORNIO ESCALONA
(RÚBRICA).**

1588-A1.-3, 15 diciembre y 7 enero.

**SMFE S.A. DE C.V. SOFOM ENR
EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014
(EN PESOS)**

ACTIVO		PASIVO CIRCULANTE	
			PROVEEDORES 0
ACTIVO CIRCULANTE			ACREEDORES DIVERSOS 0
CAJA Y BANCOS	500,000.00		IMPUESTOS POR PAGAR 0
			IVA PENDIENTE POR TRASLADAR 0
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	\$ 500,000.00	TOTAL DE PASIVO	\$ -
		CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$ -		CAPITAL SOCIAL 500,000.00
			RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES 0
OTROS ACTIVOS	\$ -		RESULTADO DEL EJERCICIO 0
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$ 500,000.00
TOTAL DE ACTIVO	<u>\$ 500,000.00</u>	PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 500,000.00</u>

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN. LA PARTE QUE A CADA ACCIONISTA LE CORRESPONDE EN EL HABER SOCIAL SE DISTRIBUIRÁ EN PROPORCIÓN A LA PARTICIPACIÓN QUE CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS TENGA EN EL MISMO.

ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2014.

**JOSÉ ANTONIO ROMERO AGUILERA
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).**

5274.-3, 17 diciembre y 16 enero.

**“DISEÑO Y CONSTRUCCION RO-KA” S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 10 DE OCTUBRE DE 2014**

Activo	0	Pasivo	0
		Capital Contable	0
Suma Activo	0	Suma Pasivo y Capital	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 28 de Noviembre de 2014.

(Firma)
Liquidador
Adelina Martínez Jiménez
(Rúbrica).

772-B1.-3, 15 diciembre y 12 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ISSEMYM

2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

EDICTO
RESOLUCIÓN

CI/ISSEMYM/AU/008/2014

C. MARGARITA ELIZALDE ALVARADO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis fracciones XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, 124, 129 fracciones I, incisos del a) al f); II, incisos del a) al d) y III, 132 fracción III y 136 fracciones I, II, III, IV y V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente en la Entidad; 1 fracciones I, II, III y IV, 2 párrafo primero, 3 fracción VIII, 41, 42 fracciones I y XXII, 43, 44 párrafo primero, 52 párrafo primero, 53 párrafo segundo, 59 fracciones I y II párrafo primero, 62, 63, 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el doce de febrero del dos mil ocho y 22 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el ocho de septiembre del dos mil nueve apartado 203F 20000, función 5 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el siete de octubre del dos mil nueve; y en cumplimiento a lo asentado en la resolución de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce y con motivo de la responsabilidad administrativa disciplinaria, que le fue atribuida a la **C. MARGARITA ELIZALDE ALVARADO**, con registro federal de Contribuyentes: **EIAM-810121**, en su carácter de **Subdirectora Administrativa del Hospital Materno Infantil** del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, la cual se derivó de los resultados obtenidos de la auditoría número **042-0021-2014**, denominada "**Auditoría Financiera de Egresos a las Coordinaciones de Servicios de Salud, de Finanzas y de Administración, para revisar en distintas unidades médicas el cumplimiento al contrato multianual del servicio de alimentación, correspondiente al segundo semestre del 2013**", en la cual se determinó una observación con presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, consistente en: "**...1 Observación: De la revisión al contrato CLP/049/008/2013 por la prestación del servicio de alimentación al Hospital Materno Infantil, se determinó que durante el segundo semestre del 2013, la Subdirectora Administrativa y el Jefe de Nutrición (dietética) de esta unidad médica, no informaron por escrito a la Convocante dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la fecha en que recibieron la prestación del servicio de alimentación por parte del proveedor Productos Serel, S. A. de C. V.; sobre el cumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en el contrato anteriormente referido...**" (Sic); una vez agotadas todas y cada una de las etapas procedimentales, este Órgano de Control Interno determina que tiene plena y legalmente acreditada la responsabilidad administrativa disciplinaria atribuida a la citada servidor público, al infringir las obligaciones impuestas en el artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con la norma administrativa ACP-072 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en la "Gaceta de Gobierno" el veinticuatro de febrero de dos mil cinco; punto II, apartado A y B de la Circular interna número 032/2012, de fecha veintidós de mayo de dos mil doce.

Por lo tanto la **C. MARGARITA ELIZALDE ALVARADO**, es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuyó, respecto de la observación determinada en la Auditoría 042-0021-2014. Por lo que con fundamento en el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone la sanción administrativa disciplinaria consistente en la **AMONESTACIÓN**.

En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento a la **C. MARGARITA ELIZALDE ALVARADO**, que tiene el derecho de interponer los medios de Defensa correspondientes, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

Notifíquese por Edicto la presente resolución a la **C. MARGARITA ELIZALDE ALVARADO**, para los efectos legales procedentes.

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, en la ciudad de Toluca, México a los **tres días del mes de diciembre de dos mil catorce**.

Así lo acordó y firmó **Miguel Ángel Pérez Lugo**, Contralor Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.-Rúbrica.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial

2014. "Año de los Tratados de Teoloyucan"

EDICTO

Expediente: PL-65/2014

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 15, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 49, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción I, **80 fracción II** y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 fracciones I, II y III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 1, 3, 6 fracción II, 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se solicita la comparecencia de la **C. Sandra Sierra Sánchez**, quien deberá presentarse, **el próximo martes dieciséis de diciembre de dos mil catorce, a las once horas**, en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **Extemporánea** en la presentación de su **Manifestación de Bienes por Baja** en el servicio público, en su carácter de Asesor de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de México, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción I y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en virtud de que no presentó su **Manifestación de Bienes por Baja** en el servicio público en tiempo y forma. Asimismo, se hace de su conocimiento que durante su Garantía de Audiencia usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho e interés convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, de acuerdo al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, a la cual deberá presentarse con identificación oficial vigente, se le previene para que señale domicilio procedimental ubicado dentro del territorio del Estado de México para que se practiquen las subsecuentes notificaciones, en caso contrario se harán por estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su garantía de audiencia. Finalmente se hace de su conocimiento que el expediente **PL-65/2014**, se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta, todo ello en apego a los literales 20, 25 fracción II párrafo segundo y fracción III del mismo artículo invocado, 30, 116 fracción III, 118 fracción I y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil catorce. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.**


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

FE DE ERRATAS

De la modificación de los testimonios derivados de los procedimientos adquisitivos de LPNP/SRTVM/DayF/001/14 e IR/SRTVM/DayF/003/14, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno del Estado de México" de fecha 28 de noviembre de 2014 sección segunda.

REFERENCIA	DICE	DEBE DECIR
Página 39	Naucalpan de Juárez, noviembre de 2014	Naucalpan de Juárez, noviembre 20 de 2014
Página 40	Naucalpan de Juárez, Estado de México, 14 noviembre de 2014	Naucalpan de Juárez, Estado de México, 20 noviembre de 2014
Página 44	PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 47 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y el punto 11 de las bases respectivas, se dictamina que es procedente declarar desierto el procedimiento de Invitación Restringida.	PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 47 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que no se presentó propuesta que cumpliera con los requisitos establecidos en el punto 11 de las bases respectivas, se dictamina que es procedente declarar desierto el procedimiento de Invitación Restringida.

ATENTAMENTE

 M. en A. JULIO SALVADOR MARTINEZ RAMOS
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 (RÚBRICA).

5292.- 3 diciembre.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

 OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO

El Licenciado Leonardo Beltrán Baldares, Notario número noventa y seis, del Estado de México, en su carácter de representante de la señora ESTELA VELASCO AMBROSIO. LA C. MARIA DE LOURDES CAMPOS BOBADILLA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 126 VOL. 1048 Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 24 de mayo de 1991, mediante folio de presentación No. 803.- **INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. SESENTA Y CUATRO, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL, NOTARIO NUMERO NUEVE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ECATEPEC, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR EL INGENIERO ANTONIO OCEJO GIRON.- COMPRADOR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVEZ DE SU FONDO DE LA VIVIENDA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL LICENCIADO J. ALFONSO LUNA STAINES A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA TAMBIEN COMO ISSSTE O FOVISSSTE.- Respecto DE LA CASA NUEVE, VIVIENDA 02-D2-B1-H, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 4, MANZANA XI, DEL CONJUNTO DE INTERES SOCIAL, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DE ECATEPEC, CALLE MORELOS.- Con las siguientes medidas y linderos: P.B. SUPERFICIE 22.26 M2.- AL NORTE: 6.90 MTS. CON CASA 10, (MURO MEDIANERO).- AL SUR: 5.90 MTS. CON CASA NO. 8, (MURO MEDIANERO), 1.00 MTS. CON AREA COMUN, (ACCESO, PATIO DE JUEGOS).- AL ORIENTE: 2.95 MTS. CON AREA COMUN, (PATIO DE JUEGOS), 0.55 MTS. CON AREA COMUN, (ACCESO, PATIO DE JUEGOS).- PONIENTE: 3.90 MTS. CON LOTE.- P.A. SUPERFICIE: 24.70 M2.- AL NORTE: 5.25 MTS. CON CASA NO. 10, (MURO MEDIANERO).- 1.85 MTS. CON VACIO PATIO DE SERVICIO CASA NO. 9.- AL SUR: 5.90 MTS. CON CASA NO. 8, (MURO MEDIANERO), 1.20 MTS. CON VACIO AREA COMUN.- AL ORIENTE: 0.95 MTS. CON VACIO AREA COMUN.- 2.95 MTS. CON VACIO AREA COMUN.- AL PONIENTE: 1.00 MTS. CON VACIO PATIO DE SERVICIO, CASA NO. 9.- 2.50 MTS. CON LOTE.- PATIO DE SERVICIO: 1.85 M2.- SUPERFICIE TOTAL: 48.81 M22.- INDIVISO 9.10 POR CIENTO.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de octubre del 2014.

ATENTAMENTE

 LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.
 (RÚBRICA).

770-B1.-3, 8 y 11 diciembre.

**COMITÉ PRO-AMPLIACION DEL PANTEON SAN LORENZO
TETLIXTAC COACALCO ESTADO DE MEXICO, A.C.**

CONVOCATORIA

Con fundamento a lo dispuesto en la cláusula 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de los estatutos sociales de la asociaciones y en los artículos 7.894, 7.895, 7.897 y 7.899 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de México se convoca a los asociados a **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EN PRIMER CONVOCATORIA** que se celebra el día 19 del mes de diciembre del 2014, a las 10:30 hrs. En el domicilio de la asociación ubicado en Av. José López Portillo, esquina Av. Hidalgo, San Lorenzo Tetlixtac, Coacalco Estado de México, en caso de que no se encuentre la asistencia del 15 por ciento más uno, se decreta la falta de quórum, se convoca a los asociados a **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EN SEGUNDA CONVOCATORIA** que se celebrara el día 21 del mes de diciembre del 2014, a las 10:30 hrs. En el domicilio de la asociación, ubicado en Av. José López Portillo, esquina Av. Hidalgo, San Lorenzo Tetlixtac, Coacalco Estado de México; habiendo quórum con los asociados que se presenten; en las cuales se discutirán los asuntos enlistados en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación de la orden del día.
3. Nombramiento de dos escrutadores, presidente de debate y secretario de acta.
4. Informe de los miembros que integran la mesa directiva.
5. Informe de Actividades de la Comisión.
6. Reconocimiento de asociados de acuerdo con el padrón.
7. Informe de los espacios mortuorios.
8. Nombramiento del comité para la asignación de los espacios mortuorios.
9. Rectificación o nombramiento del nuevo consejo de administración.
10. Cierre de asamblea.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

María Luisa Bazo Robles
Presidente
(Rúbrica)

Benito Ocaña Cedillo
Secretario
(Rúbrica).

Julieta B. Sandoval Soriano
Tesorero
(Rúbrica).

Valentín Zúñiga Díaz
Vocal
(Rúbrica).

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 28 de Noviembre de 2014.

1596-A1.- 3 diciembre.

**AUTOTRANSPORTES TOLLIN TEPETL
S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los artículos 178, 179, 181, 182 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en lo previsto en las cláusulas relativas de la escritura social, así como en el acuerdo emanado de la reunión de Consejo de fecha cinco de diciembre de dos mil diez, se convoca a los socios de AUTOTRANSPORTES TOLLIN TEPETL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la celebración de una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar a partir de las doce horas has en su primera convocatoria y a falta de quórum y a las doce horas en su segunda convocatoria ambas del día diecinueve de Diciembre del dos mil catorce, en el domicilio ubicado en Av. Joaquín Montenegro #50 Barrio San Rafael en TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

A.- Lista de asistencia e instalación de la asamblea, si existe el quórum legal necesario.

I.- LA PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN SOBRE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA ESTABLECER CAUSALES EXCLUSIÓN Y EXPULSIÓN DE SOCIOS, UNA CLÁUSULA PARA TOMAR ACCIONES EN CASO DE FALLECIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS SOCIOS, UNA CLAUSULA PARA LA RESTRICCIÓN EN LA TRASMISIÓN DE ACCIONES ENTRE SOCIOS Y A TERCEROS.

II.- LA PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO PARA RATIFICAR LA CESION DE UN DERROTERO ASIGNADO A LA EMPRESA A FAVOR DE OMNIBUSES TULTEPEC, S.A. DE C.V., CON EL OBJETO DE LOGARA UNA ACUERDO DE COLABORACIÓN.

III.- LA PROPUESTA DISCUSION Y APROBACION PARA RATIFICAR LOS ACUERDOS CELEBRADOS EN EL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

IV.- ASUNTOS GENERALES Y NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL PARA ESCRITURAR LA ASAMBLEA.

Tultepec, Estado de México a los 28 días del mes de Noviembre de 2014.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO.

SEÑOR FORTINO OSCAR URBAN DUARTE.
(RÚBRICA).

1593-A1.-3 diciembre.